

MEMORANDO N° 001 / 2025 (AD MEND)

Asunto:	PLANTAS HABILITADAS PARA OPERAR BAJO EL RÉGIMEN DE CARGAS DE EXPORTACIÓN EN PLANTA - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)
----------------	---

Producido por	Lugar	Fecha
DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA	MENDOZA	

Dirigido a:
- SECCIÓN INSPECCIÓN OPERATIVA
- OFICINA DEPÓSITOS FISCALES

Normativa:
- Resolución General N° 2977/2010 (AFIP)

SÍNTESIS:
1.- La Oficina Depósitos Fiscales intervendrá en las habilitaciones, renovaciones y verificaciones de las condiciones de funcionamiento, especialmente de los CCTV, de las plantas en los términos de la Resolución General N° 2977/2010 (AFIP).

Atento que los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) constituyen una herramienta alternativa y complementaria del control ejercido por el servicio aduanero sobre las operaciones, cuya utilización permite optimizar el cumplimiento de los procesos definidos por la Organización asociados a ese control, asegurar la calidad del trabajo y proteger sus activos ; esto último, a través de un monitoreo inteligente de los accesos y de los movimientos de mercaderías, personas, maquinaria y vehículos, y que dentro del Anexo B17 este Departamento tiene la tarea asignada de organizar internamente el servicio administrativo de personal y operativo en el marco de la estructura orgánica y ejercer la potestad disciplinaria en la jurisdicción, SE INSTRUYE:

A.- Luego que el exportador ingrese al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA Trámite: "MUELA - Multinota Electrónica Aduanera" y de inicio al Subtrámite: "10089 – Cargas de exportación en planta Adhesión al régimen", el área destinataria/receptora del trámite, Sección Inspección Operativa dependiente de la División Operativa Mendoza, procederá a realizar un análisis preliminar de la documentación presentada a los fines de recibir el trámite.

B.- De corresponder y una vez recibido el mismo, se generará un expediente electrónico dentro del Sistema GDE, el que será remitido a la Oficina Depósito Fiscales.

C.- La referida área será la encargada de tramitar las habilitaciones y renovaciones de las plantas en los términos de la Resolución General N° 2977/2010 (AFIP), y verificar sus

condiciones de funcionamiento.

En el marco de las tareas referenciadas en el párrafo anterior, deberá comprobar el normal funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) de las mismas. Dicho control deberá ser efectuado a requerimiento de la Oficina mencionada, por personal idóneo del este Departamento en forma **anual** o al momento de otorgarse la renovación del plazo de adhesión al régimen, si este hubiere estado vencido más de seis (06) meses, no obstante los controles aleatorios que puedan llevarse a cabo. El mismo deberá quedar documentado, e incorporado a la actuación correspondiente a cada planta.

D.- A tales fines, se deberá tener presente que el exportador deberá instalar y mantener en correcto funcionamiento el Sistema CCTV, cuyo dimensionamiento estará de acuerdo a la envergadura de la operatoria de cada planta en particular.

1) Consideraciones Generales

- En todos los casos se debe contemplar que el equipo de monitoreo pueda incluir cámaras fijas y/o domos para las visualizaciones especificadas en el presente documento.
- Permitirá la visualización, grabación y reproducción de imágenes capturadas por Cámaras instaladas.
- Se deberán visualizar la totalidad de las cámaras en una resolución no inferior a los 4CIF a 10 cuadros por segundo (FPS).
- En todos los casos, será el operador el responsable de garantizar la correcta visualización de todos los aspectos concernientes al punto Aspectos Funcionales del Sistema de Visualización.

2) Aspectos Funcionales del Sistema de Visualización

En el sitio habilitado para consolidación, deberá haber una disposición de cámaras tal que permita, al menos:

- Poder visualizarse en forma total y sin puntos ciegos, las zonas destinadas a la consolidación de mercaderías.
- Que al momento de consolidación y carga, la zona esté libre de todo tipo de mercadería ajena a la operación de exportación.
- Visualización del proceso de consolidación, desde el ingreso de la mercadería a la zona de consolidación hasta la finalización de la carga, pesaje si correspondiere, cierre del medio de transporte y salida del mismo de la planta. Cuando se trate de cargas a granel de cualquier tipo, deberán disponerse las cámaras de manera de que se pueda visualizar el ambiente de carga.

- Visualización e identificación de la unidad de carga y del medio de transporte utilizados.
- Se deberá ver en las cámaras la fecha y hora en el momento de la visualización y la identificación de cada cámara.
- Identificar, cuando se trate de un contenedor, el número del mismo.
- Visualizar todo el interior del contenedor, furgón o cualquier otro tipo de carrocería en la cual se transporte la mercadería, asegurando que antes del momento de carga se pueda verificar que el mismo se encuentra vacío y en buenas condiciones. Debe disponerse de iluminación adecuada para permitir lo antes mencionado.
- La visualización permanente de ambos laterales, techo y contrafrente del contenedor, furgón, Sider o cualquier otro tipo de carrocería. En el caso de unidades de carga sin accesos laterales bastará con que la visualización de lo antes mencionado se realice por única vez al inicio de la operación.
- La visualización, al menos una vez durante toda la operación, de las patentes del medio de transporte (tractor y semi).
- Se deberá grabar la zona de consolidación iniciándose este proceso con anterioridad a que la carga se disponga en el lugar habilitado y hasta que el medio de transporte precintado haya salido de la zona de control. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero no accederá en forma remota, pero cada empresa deberá contar con los medios necesarios para que los agentes aduaneros puedan acceder en forma local.
- El almacenamiento de las imágenes generadas deberá ser resguardado por al menos un año, siendo potestad de cada empresa definir el mecanismo adecuado para su custodia. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero podrá requerir, cuando lo considere necesario, las grabaciones almacenadas.
- Los videos deberán ser guardados en soporte digital y con un formato de visualización estándar. Se deberá contemplar que el software de visualización podrá ser requerido por ARCA.
- La disposición de las cámaras a instalarse, la determinación de los objetivos a cubrir con las mismas y el cumplimiento de cada uno de los puntos solicitados, serán evaluadas por la Aduana.
- Cada empresa deberá contar con los medios necesarios para que los agentes aduaneros puedan acceder en forma local a la visualización de las cámaras.
- Todas aquellas consideraciones generales y aspectos funcionales, que al respecto, se vayan actualizando en la página web oficial de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Reservado Firma Conjunta

Número:

Referencia: MEMORANDO N° 001 / 2025 (AD MEND) - PLANTAS HABILITADAS PARA OPERAR BAJO EL RÉGIMEN DE CARGAS DE EXPORTACIÓN EN PLANTA - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.